



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Id seguridad: 19181334

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 5 marzo 2025

AUTO DIRECTORAL N° 00067-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515697401 - 5]

EXPEDIENTE N° 515697401-2024-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: Los escritos de registro 515697401-0 de fecha 05 de febrero de 2025 y 515697401-4 de fecha 27 de febrero de 2025, presentados por Roberto Carlos Carbajal Flores, solicitando inscripción de nueva organización sindical denominada Sindicato Regional de Operadores y Trabajadores en Construcción Civil José Abelardo Quiñones del Departamento de Lambayeque - Chiclayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 515697401-0 se solicita el registro de nueva organización sindical, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe 000122-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515697401 - 1];, señalando que se revisó a las 53 personas, verificándose que el señor Jhonor Miguel Caro Rojas se encuentra afiliado al Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de la Provincia de Chiclayo;

Que a través de Proveído N° 000245-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515697401 - 3] se solicita para que en el plazo de 48 horas de notificado, cumpla con presentar la carta de desafiliación del mencionado señor; habiéndose cumplido con lo solicitado con escrito de registro 515697401-4 de fecha 27 de febrero de 2024; acreditándose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, la nueva organización sindical presenta: ---- [1] Acta de asamblea sobre constitución del Sindicato Regional de Operadores y Trabajadores en Construcción Civil José Abelardo Quiñones del Departamento de Lambayeque - Chiclayo, de fecha 02 de febrero de 2025. ----- [2] Estatutos. ----- [3] Nómina de afiliados. ----- [5] Antecedentes Penales de los miembros de junta directiva;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil N° 1187, establece que para ser miembro de la junta directiva de una organización sindical de construcción civil se requiere no tener sentencia condenatoria penal firme, habiéndose adjuntado copia de los certificados de antecedentes penales de las personas que conforman la junta directiva, acreditándose que no cuentan con sentencia condenatoria o no comprende los delitos tipificados en los artículos 108, 108-A, 108-C, 108-D, 121, 148-A, 152, 189, 200, 204, 279, 279-B, 315, 317, 317-A y 427 del Código Penal; verificándose la autenticidad de los documentos presentados a través de la Página Web de Poder Judicial; el señor Roberto Carlos Carbajal Flores registra antecedentes en base al artículo 274, no estando inmerso en lo señalado en los artículos mencionados en el presente considerando;

Que, el registro de una organización sindical según el TUPA vigente y de las juntas directivas son de aprobación automática; habiéndose cumplido con la normatividad vigente, se procede al registro de la organización sindical denominada Sindicato Regional de Operadores y Trabajadores en Construcción Civil José Abelardo Quiñones del Departamento de Lambayeque - Chiclayo;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Privados -ROSTAP- con el N° 11-2025-DPSC al Sindicato Regional de Operadores y Trabajadores en Construcción Civil José Abelardo Quiñones del Departamento de Lambayeque - Chiclayo.

Anotando que el nombre adoptado no representa atribuciones o facultades que abarquen más allá de la



AUTO DIRECTORAL N° 000067-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515697401 - 5]

población que anotan en la dirección que señalan en el acta de constitución del sindicato.

SEGUNDO.- REGISTRAR el estatuto del Sindicato Regional de Operadores y Trabajadores en Construcción Civil José Abelardo Quiñones del Departamento de Lambayeque - Chiclayo; cuyo articulado contiene XIX Capítulos, 68 artículos y 02 Disposiciones Transitorias.

Norma que regirá los destinos de la organización sindical siempre y cuando no contravengan las normas emitidas por el Gobierno Central.

TERCERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 02.02.2025 al 01.02.2028 del Sindicato Regional de Operadores y Trabajadores en Construcción Civil José Abelardo Quiñones del Departamento de Lambayeque - Chiclayo, conformada por:

ROBERTO CARLOS CARBAJAL FLORES -Secretario General-,

WILINTON TEDY VASQUEZ CARHUAJULCA -Secretario de Organización-,

WILLIAMS ADALBERTO SANTAMARIA ALBUJAR -Secretario de Defensa Laboral-,

JORGE LUIS SAAVEDRA VASQUEZ -Secretario de Economía y Finanzas-,

WILLIAMS GENOVES SALDAÑA CASALES -Secretario de Actas y Archivos-,

JIMMY ROBINSON IPANAQUE MORALES -Secretario de Control y Disciplina-,

JUAN VICENTE DAMIAN MAIRA -Secretario de Prensa y Propaganda-.

CUARTO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

QUINTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad**. Libros que deberán ser sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

SEXTO.- La organización sindical deberá **crear correo electrónico** que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente

TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ

DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS



AUTO DIRECTORAL N° 000067-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515697401 - 5]

Fecha y hora de proceso: 05/03/2025 - 14:29:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
04/04/2025 12:01:25

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
04/04/2025 12:01:25